



MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

Versión: 36

Código: SIN-MAN-001

PROCESO: SISTEMA NORMATIVO

(Aprobado) Presidente
LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ

Fecha

(Revisado) Secretario General (E)
CARLOS A. ROLDÁN ALZATE

Fecha

(Elaborado por) Profesional IV
LUZ MARINA DANDERINO DE RUIZ

Fecha

HISTORIA DE LAS REVISIONES Y/O MODIFICACIONES

FECHA	MODIFICACIÓN	VERSIÓN	VIGENTE A PARTIR DE
09/05/11	Pág. 29	19	09/05/11
20/05/11	Pág. 5 - 22	20	20/05/11
10/06/11	Pág. 4, 29-31,36-38	21	10/06/11
12/09/11	Pág. 6 , 30	22	12/09/11
20/09/11	Pág. 20	23	21/09/11
28/02/12	Pág. 13,14,21 y 22	24	28/05/12
02/08/12	Pág. 9,12,13,14,14-1,21,22	25	02/08/12
09/10/12	Pág.6,7,10,14-1,15,16,18,20,22	26	09/10/12
08/05/13	4,29,30 y 31	27	10/05/13
22/11/13	31, 32 y 33	28	22/11/13
6/12/13	5,6,6-1 y 29	29	6/12/13
27/12/13	Pág. 6-1	30	2/01/14
26/02/14	Pág. 6-1, 15, 16, 19, 21 y 22	31	27/02/14
28/02/14	Pág. 5, 7, 14-1, 20, 23, 31, 33	32	03/03/14
14/05/14	Pág. 20	33	15/05/14
27/06/2014	Pág. 29,30 y 31	34	27/06/14
26/09/14	Pág. 35, 36, 37, 38, 30 y 40	35	29/09/14
26/03/15	Págs. 2 a 28	36	27/03/15



MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

Versión: 36

Código: SIN-MAN-001

CAPÍTULO IV INCENTIVOS

TITULO I INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL – ICR

TITULO II BOLSAS ICR 2015

ANEXO

FORMATO UNICO DE INFORME CONTROL DE CREDITO

CAPÍTULO IV - INCENTIVOS

TÍTULO I

INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL – ICR.

4.1.1. DEFINICIÓN Y BENEFICIARIOS

El Incentivo a la Capitalización Rural ICR, es un beneficio económico que se otorga a una persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva, ejecute un proyecto de inversión nueva, con la finalidad de mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y de reducir sus riesgos de manera duradera, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente título y sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales y de tesorería del programa.

Este incentivo consiste en un abono que, con los recursos apropiados por el Gobierno Nacional para el programa, realiza FINAGRO a través del intermediario financiero a favor del beneficiario.

Con base en la **disponibilidad de recursos presupuestales**, que deberá ser verificada previo al desembolso de la operación de crédito, mediante consulta en la página web en el link <http://www.finagro.com.co/estad%C3%ADsticas/presupuesto-icr>, los beneficiarios susceptibles para acceder al Incentivo serán:

1. Pequeños y Medianos Productores individuales.
2. Las personas jurídicas a que hace referencia el artículo 3º del Decreto 312 de 1991, modificado por el Decreto 780 de 2011 (asociaciones, agremiaciones, cooperativas o cualquier clase de asociación de productores), siempre y cuando **todos** sus miembros clasifiquen individualmente como pequeños productores.
3. Proyectos ejecutados en esquemas Asociativos incluidas las Alianzas Estratégicas.

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por Alianza Estratégica el conjunto de relaciones y arreglos formales entre productores de bienes agropecuarios, comercializadoras, agroindustrias y organismos de apoyo, públicos y/o privados, cuyo propósito sea expandir el área productiva de los cultivos de tardío rendimiento, o la modernización y actualización tecnológica, en especial de las unidades productivas de los pequeños productores, siempre que cumplan con los requisitos consagrados en la reglamentación vigente y en el presente Manual.

Para la calificación de pequeño productor en las Alianzas Estratégicas, se entenderá a la persona natural que, junto con su cónyuge, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero, cuente con activos que no excedan el equivalente a una y media (1.5) vez el valor de los activos totales

definidos para pequeño productor, según lo establecido en el Decreto 312 de 1991, modificado por el Decreto 780 de 2011, y cumpla con las demás condiciones señaladas en el citado Decreto.

4. Las personas jurídicas que cuenten con la participación de pequeños productores en el capital de la misma en al menos el 20%, se otorgará el ICR a la sociedad, y el ICR se liquidará de acuerdo con la participación accionaria según el tipo de productor asociado, situación que se debe certificar en el numeral 7 A del Formato e-FUICC.
5. Las personas jurídicas que cuenten con la participación de pequeños productores en por lo menos el 20% en el número de asociados, se otorgará el ICR a la persona jurídica y el ICR se liquidará de acuerdo con la proporción de asociados según el tipo de productor asociado, situación que se debe certificar en el numeral 7 A del Formato e-FUICC.

4.1.2. REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL ICR

4.1.2.1 Los proyectos deberán ejecutarse en predios sobre los cuales se tenga la propiedad, la posesión o la tenencia, ésta última con un término no inferior al plazo del crédito solicitado.

No se requerirá acreditar la propiedad, posesión o tenencia sobre un predio como requisito para acceder al ICR, para los proyectos que no requieren del predio para su ejecución, adquisición de maquinaria e implementos agrícolas, dotación de sistemas de riego destinados a actividades agropecuarias que requieran rotación de predios para su desarrollo y adquisición de equipos pecuarios para la prestación de servicios de biotecnología por parte de empresas y personas especializadas que no posean predios, entre otros conceptos.

Cuando producto de las verificaciones que se realicen, se constate el fraccionamiento de proyectos, entendido como la presentación para un mismo predio de más de un proyecto en cabeza de diferentes beneficiarios, soportados en tenencias que se acreditan con maniobras engañosas con el propósito de superar los montos máximos y topes del ICR, este hecho será causal de anulación de los Incentivos inscritos o de su devolución si fueron pagados, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

4.1.2.2 Para ser beneficiario del ICR, los proyectos de inversión deberán ser financiados con un crédito redescontado en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, antes de la terminación de las inversiones, en proporción no inferior al porcentaje de incentivo al que se desea acceder, sobre los rubros con acceso al ICR.

4.1.2.3 Las inversiones no deben contar con otro incentivo o subsidio concedido por el Estado con la misma finalidad, excepto los dispuestos a través de tasas de interés preferenciales y los que hayan sido otorgados a pequeños productores.

4.1.2.4 El incentivo se reconocerá para inversiones iniciadas dentro de los ciento ochenta (180) días calendario anteriores a la fecha de redescuento del respectivo crédito. Para proyectos que contemplen el establecimiento de cultivos de tardío rendimiento, la antigüedad del gasto permitida para las etapas de previvero y vivero, podrá ser de hasta doce (12) meses.

4.1.2.5 No serán objeto del Incentivo la remodelación o refacción de obras existentes, la adquisición de maquinaria y/o equipos usados o la repotenciación de equipos.

Tampoco tendrán acceso al ICR las inversiones financiadas con créditos concedidos como recursos adicionales necesarios para la correcta ejecución de un proyecto ya financiado con recursos de crédito agropecuario.

4.1.2.6 La culminación de las inversiones objeto del ICR, deberá ser posterior a la fecha de redescuento del crédito obtenido para financiar el proyecto respectivo. Para proyectos de Plantación de Cultivos de Tardío Rendimiento, se entiende que los proyectos están terminados una vez se haya sembrado en sitio definitivo la totalidad del área incluida en el proyecto; por lo tanto, la solicitud de elegibilidad sólo es procedente cuando se tenga sembrado el 100% del área.

Las Compañías de Financiamiento Comercial y los intermediarios financieros que realicen operaciones con contratos leasing, que no puedan cumplir la norma general descrita anteriormente, podrán acogerse a la excepción consagrada en la Resolución No. 8 de 2009 proferida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, y terminar las inversiones cuando activan el contrato de Leasing, pero máximo dentro de los 15 días calendario anteriores al redescuento de la operación en FINAGRO. Esta disposición no aplicará cuando el “anticipo” o los “anticipos” del leasing al productor sean registrados en FINAGRO, caso en el cual se seguirán las reglas generales sobre antigüedad del gasto y demás para el incentivo para créditos con varios desembolsos.

4.1.2.7 Dentro del lapso de un año, una persona natural o jurídica que ejecute un proyecto de inversión no podrá ser inscrita más de una vez para acceder al ICR. El año se contará desde la fecha de redescuento del crédito inscrito. Esta misma disposición aplica para los integrados en esquemas asociativos y para los que conforman la asociación, agremiación, cooperativas o cualquier clase de asociación de productores, cuando **todos** sus miembros clasifican individualmente como pequeños productores.

4.1.2.8 Todas las inversiones objeto del ICR deberán contar con los soportes del gasto. Se presentará a FINAGRO el Formato Único de Informe Control de Crédito – e-FUICC del proyecto inscrito, practicado por el intermediario financiero en los términos y alcance que se determinan en el presente Título. En el caso de inversiones en plantación de cultivos de tardío rendimiento deberá certificar el costo tanto del establecimiento como del sostenimiento del período improductivo incluido en el proyecto financiado con el crédito redescuento ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.

FINAGRO realizará visitas de control aleatorias a los intermediarios y a los proyectos, para verificar el cumplimiento de requisitos y la existencia de los soportes del gasto, y podrá aplicar reliquidaciones y exigir reintegros en los casos a que haya lugar.

4.1.3. INVERSIONES OBJETO DEL ICR

En concordancia con los rubros de crédito definidos por FINAGRO en el Capítulo I del presente Manual, las inversiones que pueden ser objeto del incentivo son las que se relacionan en el Título II del presente Capítulo denominado Bolsas ICR 2015.

4.1.4. MONTO MÁXIMO DEL ICR Y TOPES

- Los proyectos ejecutados por productores individualmente considerados y a través de esquemas Asociativos diferentes a Alianza Estratégica, podrán acceder a un ICR máximo equivalente a 750 smlmv a la fecha del redescuento del crédito respectivo.

No obstante, para proyectos de inversión ejecutados por asociaciones de pequeños productores definidos conforme al Decreto 312 de 1991, modificado por el Decreto 780 de 2011, por beneficiarios de programas de reforma agraria, programas de Desarrollo Alternativo aprobados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, programas de paz para reinsertados y desplazados, programas para mujer y juventud rural definidos por el Gobierno Nacional, y comunidades negras siempre que su número no sea inferior a veinte (20), el monto máximo del incentivo puede ser hasta de dos mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.500 smlmv). Para los proyectos ejecutados a través de esquemas de Alianza Estratégica el monto máximo del incentivo puede ser de hasta cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 smlmv).

- Para obras de adecuación de tierras e infraestructura y cultivos de tardío rendimiento, los valores base de liquidación serán los definidos por el Comité del ICR que se encuentren vigentes a la fecha de redescuento del crédito respectivo.

4.1.5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA ACCEDER AL ICR

Para el trámite del ICR, las etapas a seguir son: elegibilidad, otorgamiento y pago.

No obstante las etapas previstas para el trámite del ICR y para que el instrumento pueda operar, FINAGRO ha definido una instancia de inscripción que posibilita la conformación de un listado de proyectos en espera; sin embargo, el trámite formal y la elegibilidad de un proyecto estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y de tesorería de recursos.

Se recuerda que todo proyecto financiable con recursos FINAGRO debe ser viable sin tener en cuenta el Incentivo. Por lo tanto, cuando un crédito que financia un proyecto se presenta a redescuento ante FINAGRO es porque el intermediario financiero verificó el riesgo crediticio y la viabilidad del proyecto y, por tanto, el no otorgamiento del ICR no afectará el normal desarrollo del proyecto y el cumplimiento en el pago de intereses y capital establecidos en el plan de amortización y pagos del crédito.

El procedimiento operativo para acceder a los beneficios del ICR, es el siguiente:

4.1.5.1. ELEGIBILIDAD

Registro en Espera

La inscripción del proyecto se efectúa simultáneamente con el redescuento del crédito que financia el proyecto, ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.

El ingreso al Registro en Espera no concede ningún derecho distinto a que se tramite la solicitud de elegibilidad en el caso de existir recursos presupuestales y de tesorería y, por tanto, la ejecución del proyecto debe efectuarse sin tener en cuenta lo que se espera recibir por ICR.

Plazos

La ejecución de las inversiones objeto del incentivo debe realizarse en un término de trescientos sesenta (360) días calendario, contados a partir de la fecha de redescuento del crédito respectivo en la Dirección de Cartera de FINAGRO, salvo aquellos casos en los que desde el momento de aprobar el crédito, el intermediario financiero otorgue un plazo mayor, el cual deberá ser reportado a la Dirección de Crédito e ICR de FINAGRO, una vez se redescuente la operación.

Si existen razones de fuerza mayor o caso fortuito acreditadas por el beneficiario por escrito, y aceptadas por el Intermediario Financiero, se podrá ampliar el plazo antes previsto hasta por noventa (90) días calendario.

Para proyectos en siembra o plantación de cultivos de tardío rendimiento ejecutados mediante alianzas estratégicas, las inversiones deben realizarse dentro de los trescientos sesenta (360) días calendario siguientes a la fecha del redescuento del crédito que financie la respectiva etapa, dado que el incentivo se reconocerá a medida que se vayan realizando las etapas, y la elegibilidad se efectuará para cada etapa de acuerdo con el desarrollo del proyecto en general, y en particular con el avance en el establecimiento definitivo de las áreas de los pequeños productores que hacen parte de la Alianza.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos frente a FINAGRO y en consecuencia presentar la solicitud de elegibilidad, se contará con un término de treinta (30) días calendario siguientes a los términos atrás citados.



MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

Versión: 36

Código: SIN-MAN-001

La fecha de presentación de la solicitud corresponderá a la fecha de radicación ante FINAGRO del Formato Único de Informe Control de Crédito a través del sistema electrónico e-FUICC. Cuando la fecha límite para el cumplimiento de los requerimientos sea un sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá al día hábil siguiente.

La solicitud de elegibilidad procede cuando se hayan ejecutado en su totalidad las inversiones objeto del Incentivo dentro del plazo de vigencia de la Inscripción, y de no ejecutarse el proyecto dentro del plazo antes definido, se perderá el derecho de acceder al incentivo.

El no cumplimiento de las condiciones generales y particulares que ha de evidenciar el solicitante del incentivo para acceder a su otorgamiento, dentro de la vigencia señalada, hará perder la validez y efectos de ésta.

TRÁMITE DE ELEGIBILIDAD ANTE FINAGRO.

El Formato Único de Informe Control de Crédito se debe enviar a FINAGRO mediante el Sistema electrónico e-FUICC, completamente diligenciado y autorizado con firma digital certificada por el funcionario responsable del intermediario financiero. Se efectuará ingresando a la página web de FINAGRO (www.finagro.com.co), en la cual se deberá seleccionar la opción Intermediarios Financieros, y en ésta, la opción e-FUICC.

Es obligación del intermediario financiero conservar el Formato Único de Informe Control de Crédito en sus oficinas; FINAGRO podrá exigir los documentos físicos y podrá solicitar al intermediario financiero o al beneficiario del crédito, aclaraciones o adiciones en la documentación remitida, en cuyo caso podrá otorgar un plazo adicional para su entrega.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE DE ELEGIBILIDAD ANTE EL INTERMEDIARIO FINANCIERO.

Todas las inversiones objeto del ICR deberán contar con los soportes del gasto aceptados por el intermediario financiero. En el Sistema Electrónico de Captura del Formato Único de Informe Control de Crédito e-FUICC, el intermediario financiero certificará, los costos causados en la ejecución del proyecto que sirven de base para el reconocimiento del incentivo.

A manera de ilustración, se indica que dentro de los documentos soportes pueden aceptarse, entre otros, facturas, contratos junto con sus actas de liquidación, etc. No obstante, para los casos de inversiones relativas a la adquisición de maquinaria o implementos importados directamente por el usuario del crédito, así como para la compra de tractores, combinadas y retroexcavadoras, que no son de fabricación nacional, se debe exigir la factura junto con el documento "Declaración de Importación" respectivo.

4.1.5.2. OTORGAMIENTO Y PAGO

FINAGRO comunicará el pago del incentivo y su valor al intermediario financiero, y si el productor al momento de la firma del Formato Único de Informe Control de Crédito (FUICC) autorizó y suministró el número de celular, se le comunicará también mediante mensaje de texto.

En la fecha de pago del incentivo e independientemente de la periodicidad de pago pactada para el crédito, FINAGRO cobrará los intereses de redescuento causados hasta esa fecha, sobre el saldo de la operación según la tasa correspondiente al periodo de inicio del último pago ordinario realizado a la fecha en que se está efectuando este abono, exceptuándose los créditos que contemplen capitalización de intereses.

El pago del incentivo será realizado por FINAGRO de la siguiente manera:

- El abono se realizará al saldo de la operación vigente en FINAGRO. Por lo tanto, dicho saldo debe ser igual o superior al abono, exceptuándose aquellos casos en los que por haber tenido vencimientos **normales**, el saldo sea inferior al valor del incentivo.
- En caso que el saldo sea inferior o la operación haya sido cancelada por **abonos extraordinarios** realizados por el beneficiario del crédito, el ICR será anulado.
- Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que se abone el valor del ICR, el intermediario financiero lo deberá aplicar al saldo de capital del crédito redescuento con el cual se financió el proyecto e informar simultáneamente al beneficiario tal hecho, indicándole el nuevo plan de amortización. Si el intermediario financiero incumple este plazo responderá ante su cliente (beneficiario) y demás instancias, cualquier reclamo que se presente.
- Para proyectos financiados con créditos redescuentados, puede pagarse el ICR cuando el redescuento del respectivo crédito se encuentre vigente al momento del pago, salvo cuando el pago sea realizado por el intermediario financiero de manera unilateral para iniciar el cobro jurídico de la obligación, en cuyo caso el pago se realizará mediante cheque girado al Intermediario Financiero para que proceda con el respectivo abono.
- Cuando la operación de crédito ha sido objeto de reestructuración o consolidación, el incentivo se abona al número de operación vigente reestructurada o consolidada, siempre y cuando la nueva operación no reciba otro tipo de beneficio como tasa subsidiada.
- Cuando el pago del ICR, por razones de disponibilidad presupuestal no se pudiere realizar oportunamente, y por lo tanto se hubieren cumplido vencimientos normales establecidos en el plan de pagos originalmente pactado, haciendo que el saldo a capital sea menor al valor del incentivo, el

valor que exceda al saldo del crédito será pagado mediante la generación de un cheque a nombre del Intermediario Financiero, quien consignará en una cuenta del beneficiario del crédito dicho monto.

Es importante anotar, que únicamente se podrá consignar la diferencia en una cuenta del beneficiario titular del crédito, toda vez que el ICR es de carácter intransferible.

- Cuando el beneficiario de crédito haya fallecido con anterioridad al abono del ICR, el intermediario financiero deberá informar a la Dirección de Crédito e ICR tal situación, para que una vez pagado el siniestro por la compañía aseguradora, FINAGRO proceda a anular la inscripción. En caso que no se informe el deceso y el incentivo fuera abonado a la operación de crédito aún vigente a la fecha del pago, el intermediario financiero deberá reintegrar a FINAGRO el valor del ICR.

4.1.5.3 REINTEGROS

- Cuando en virtud de los trámites de verificación adelantados por FINAGRO, se haga exigible el reintegro total o parcial de un incentivo, la Dirección de Crédito e ICR liquidará, sobre el valor a reintegrar, intereses por el periodo transcurrido desde la fecha de pago hasta la fecha de emisión de la decisión definitiva, a una tasa igual a la DTF promedio del año en que se pagó el incentivo más los puntos adicionales pactados para el crédito otorgado para financiar el proyecto objeto del incentivo. Esta liquidación junto con los datos de la cuenta en la que se deben consignar los recursos, se enviarán al intermediario financiero.

Para una mayor ilustración de la situación descrita, a continuación se presenta el siguiente ejemplo:

FECHA DE ABONO ICR	FECHA DEL FALLO	N° DÍAS	N° AÑOS
30/09/2011	12/04/2013	560	1,53

VALOR ICR APLICADO	% A CARGAR	VALOR ICR A CARGAR	DTF PROMEDIO AÑO DE PAGÓ ICR (E.A.)
351.468.932	100,00%	351.468.932	4,15%

PUNTOS ADICIONALES	DTF + PUNTOS ADICIONALES	INTERESES	TOTAL A REINTEGRAR
4,00%	8,3160%	45.826.860	397.295.792

4.1.6 METODOLOGÍA PARA CALCULAR EL MONTO DEL ICR

El monto del ICR, será el resultado de aplicar el respectivo porcentaje, al costo de realización de las inversiones objeto del ICR efectivamente ejecutadas, en concordancia con los montos máximos definidos en el numeral 4.1.4 y en los cuadros N° 4.1 y 4.2 de este Título.

Si en la evaluación de la solicitud de elegibilidad, se encuentra que los costos efectivamente incurridos en la ejecución de las inversiones objeto del ICR y reportados en el Formato Único de Informe Control de Crédito (FUICC), son menores a los inicialmente proyectados y registrados en Cartera de FINAGRO, se tomarán los valores reales para efecto del cálculo del ICR.

En ningún caso el valor del Incentivo a abonar podrá ser superior al valor financiado y desembolsado, ni superar los porcentajes máximos de reconocimiento del ICR establecidos.

Para la liquidación del ICR en casos de cultivos de tardío rendimiento, además del costo de referencia, se tiene en cuenta, como guía, la densidad de siembra, como se explica en el ejemplo desarrollado a continuación:

En un proyecto para un pequeño productor que incluye el rubro Cacao, el Intermediario Financiero registró en el numeral 7ª del FUICC lo siguiente:

“7-A. Descripción detallada de las inversiones realizadas (Según el objeto del proyecto indicar áreas, unidades, dimensiones y especificaciones)

SE REALIZO LA SIEMBRA DE 2 HA EN CACAO A UNA DISTANCIA DE SIEMBRA ENTRE PLANTAS DE 4 M (METROS) Y ENTRE SURCOS DE 4 M (METROS), UN TOTAL DE 1254 PLANTULAS SEMBRADAS EN EL SITIO DEFINITIVO.”

En el análisis se debe tener en cuenta el costo de referencia y densidad por hectárea para el cultivo de Cacao:

AÑO 2014

Densidad de siembra/Ha:	1.100
Costo referencia/Ha:	\$11.873.000

Entonces, para determinar el costo base de liquidación se haría aplicando una regla de tres (3), así:

Plántulas/Ha establecidas en la Reglamentación ICR: 1.100

Plántulas totales sembradas por el beneficiario del ejemplo: 1.254

$$1254 / 1100 = 1,14\text{Has}$$

Si 1 Ha \$11.873.000

1,14 Has X

$$X = \$ 13.535.220$$

Finalmente, al valor hallado (X) se le aplica el porcentaje de ICR que corresponde, para nuestro ejemplo es del 40% por tratarse de un pequeño productor, dando como resultado lo siguiente:

$$\$13.535.220 \times 40\% = \$5.414.088$$

Así las cosas, el valor del ICR a abonar sería de \$5.414.088

Para el caso de maquinaria o implementos importados directamente por el usuario del crédito, así como para la compra de tractores, combinadas y retroexcavadoras, que no son de fabricación nacional, el valor base para el cálculo del ICR será el valor CIF más los pagos por otros conceptos como IVA y arancel, convertido a pesos, señalados en el documento “Declaración de Importación”.

Cuadro N° 4.1 – TOPES RECONOCIMIENTO ICR

TOPES ICR	
Personas naturales o jurídicas, incluidas aquellas a que hace referencia el artículo 3° del Decreto 312 de 1991 modificado por el Decreto 780 de 2011 (asociaciones, agremiaciones, cooperativas o cualquier clase de asociación de productores), siempre y cuando todos sus miembros clasifiquen individualmente como pequeños productores y que su número sea inferior a veinte (20) y esquemas asociativos	750 smmlv a la fecha del redescuento
Personas naturales o jurídicas, incluidas aquellas a que hace referencia el artículo 3° del Decreto 312 de 1991 modificado por el Decreto 780 de 2011 (asociaciones, agremiaciones, cooperativas o cualquier clase de asociación de productores), siempre y cuando todos sus miembros clasifiquen individualmente como pequeños productores y que su número no sea inferior a veinte (20)	2.500 smmlv a la fecha de redescuento
Proyectos de plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento desarrollados bajo el esquema de Alianza Estratégica.	Hasta máximo 5.000 smmlv a la fecha del redescuento

Cuadro No. 4.2 – PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO DE ICR POR TIPO DE PRODUCTOR Y RUBRO

TIPO DE PRODUCTOR	PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO
Pequeño Productor y las personas jurídicas a que hace referencia el artículo 3º del Decreto 312 de 1991, modificado por el Decreto 780 de 2011 (asociaciones, agremiaciones, cooperativas o cualquier clase de asociación de productores), siempre y cuando todos sus miembros clasifiquen individualmente como pequeños productores.	30%
Mediano Productor	15%
Esquemas Asociativos	-Si integra o encadena solo Pequeños Productores 30% - Si integra o encadena varios tipos de productor, se liquidará así: 30% para la parte de pequeños productores y 15% para la parte de los medianos y/o grandes productores, contra el presupuesto asignado para Asociativos.
Alianza Estratégica (Rubros de Plantación de Cultivos de Tardío Rendimiento)	30% para la parte de pequeños productores y 15% para la parte de los medianos y grandes productores
Personas jurídicas (sociedades) que cuenten con la participación de pequeños productores en el capital de la misma en al menos el 20% y Personas Jurídicas (cooperativas, agremiaciones o asociaciones) que cuenten con la participación de pequeños productores en por lo menos el 20% en el número de asociados	Ponderado de acuerdo con la participación del tipo de productor.

Cuadro N° 4.3 - COSTOS MÁXIMOS DE REFERENCIA DEFINIDOS POR EL COMITÉ DEL ICR PARA CALCULAR EL MONTO DEL INCENTIVO

INVERSIONES	Unidad	Valor máximo por unidad (en pesos)	Densidad / Ha.
OBRAS DE ADECUACIÓN			
Perforación Pozos Profundos (1)	Metro	867.653	N/A
Excavación o Movimiento de Tierra - Manual o Mecánico (2)	M ³	8.506	N/A
Construcción Gaviones y Espolones	M ³	237.116	N/A
Eradicación de cafetales envejecidos para reconversión productiva	Ha.	1.273.833	N/A
Recuperación física y química de los suelos de la Altillanura de la Orinoquía	Ha.	1.725.736	N/A
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
Infraestructura de producción	M ²	237.116	N/A
Invernaderos	M ²	15.950	N/A
CULTIVOS DE TARDÍO RENDIMIENTO			
Aguacate	Ha.	17.459.386	203
Brevo	Ha.	11.361.361	1.200
Cacao	Ha.	12.624.561	1.100
Cacao Envejecido Renovación por trasplante de copa	Ha.	6.379.800	1.100
Café Renovación (3)	Ha.	7.006.084	N/A
Caucho	Ha.	13.413.530	550
Cítricos	Ha.	15.148.835	221
Caducifolios (pera, manzana, ciruela, durazno)	Ha.	11.834.529	625
Chontaduro	Ha.	7.811.002	143
Guanábana	Ha.	16.332.288	245
Guayaba	Ha.	10.808.445	193
Mango	Ha.	14.201.435	157
Pitahaya	Ha.	25.248.059	1.164
Palma de Aceite	Ha.	8.837.086	143
Palma de Aceite utilizando híbrido OxG Alto Oleico en áreas siembras nuevas o renovación áreas no afectadas por PC	Ha.	11.046.624	115
Palma de Aceite utilizando híbrido OxG Alto Oleico y renovación áreas afectadas por PC	Ha.	13.256.161	115
Renovación cultivos perennes por Afectación Fitosanitaria - Cuando el productor no haya obtenido un incentivo o apoyo del Gobierno Nacional para la erradicación de su cultivo.	Ha.	15.733.079	115
Renovación cultivos perennes por Afectación Fitosanitaria - Cuando el productor haya obtenido un incentivo o apoyo del Gobierno Nacional para la erradicación de su cultivo.	Ha.	15.048.846	115
Vid	Ha.	24.932.258	1.150

SISTEMA SILVOPASTORIL

Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 5.000 por hectárea	Ha.	2.541.287	5.000
Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 2.500 por hectárea	Ha.	1.524.772	2.500
Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 2.000 por hectárea	Ha.	1.144.111	2.000
Sistema Silvopastoril densidad mínima de 500 árboles y 5.000 especies forrajeras por hectárea	Ha.	4.431.834	500 árboles y 5.000 especies forrajeras
Sistema Silvopastoril densidad mínima de 200 árboles y 2.500 especies forrajeras por hectárea	Ha.	2.658.250	200 árboles y 2.500 especies forrajeras
Sistema Silvopastoril densidad mínima de 100 árboles y 1.750 especies forrajeras por hectárea	Ha.	1.994.751	100 árboles y 1.750 especies forrajeras
Mejoramiento de Praderas	Ha.	1.435.455	N/A

- (1) El costo máximo por metro lineal contempla la perforación, entubado o revestimiento y filtros, no incluye equipos de extracción.
- (2) Construcción de represas, reservorios, estanques, jagüeyes y canales de riego o drenaje. Para estos últimos no incluye revestimiento en concreto, cemento, piedra, bloque o ladrillo.
- (3) El costo máximo de referencia comprende las actividades de instalación, ploteo, deshierbe, fertilización, controles fitosanitarios, insumos y mano de obra

Los costos de referencia aquí establecidos se reajustarán automáticamente cada año a 31 de diciembre, sobre la variación del IPP del año anterior, y serán aplicados teniendo en cuenta el año en el que se efectuó el desembolso del crédito respectivo.

CAPITULO IV - INCENTIVOS

TITULO II

BOLSAS ICR 2015

4.2. INVERSIONES OBJETO DEL ICR - 2015

El productor que desee acceder al ICR, sólo lo podrá realizar bajo una de las bolsas determinadas para el año 2015.

Ahora bien, si el proyecto incluye dos o más rubros de diferentes bolsas, de las enumeradas a continuación, el crédito que lo financie se deberá redescantar por la norma legal correspondiente a la bolsa en donde esté incluido el rubro con mayor valor de costo del proyecto programado. En el momento de la liquidación se afectará el presupuesto por el total del Incentivo reconocido, de la bolsa bajo la cual se efectuó la inscripción.

Para el registro de las operaciones de crédito que financian los proyectos con acceso al ICR de cada bolsa se deberán emplear los códigos de norma legal, que se encuentran publicados en el anexo 2.1 del capítulo I del presente Manual de Servicios.

En concordancia con los rubros de crédito definidos por FINAGRO en el *capítulo I del presente Manual*, las inversiones que pueden ser objeto del incentivo para el año **2015** de acuerdo a las **bolsas** definidas por el Comité del ICR, son las siguientes:

4.2.1 BOLSA – FRUTALES

Los rubros de crédito, con acceso al Incentivo bajo esta bolsa son:

FRUTALES			
CÓDIGO	RUBRO	CÓDIGO	RUBRO
130001	Brevo	151650	Guanábana
130003	Guayaba	151610	Lima Tahití
151310	Aguacate	151700	Mango
151100	Ciruelo	151750	Manzano
151340	Cítricos	151130	Pero
151120	Durazno	141300	Vid
241290	Pitahaya	151200	Cocotero
151410	Chontaduro		

Para la liquidación del Incentivo se tendrá en cuenta:

- Costos de establecimiento como preparación del terreno, material vegetal, insumos, mano de obra, construcción de canales de riego y drenaje, infraestructura para soporte de las plántulas, construcción de vías y obras complementarias, cultivos de cobertura y de sombrío.
- Costos de sostenimiento durante la etapa improductiva, siempre y cuando hayan sido incluidos dentro del proyecto financiado.
- En el Formato Único de Informe Control de Crédito Electrónico e-FUICC se deberá certificar el costo tanto del establecimiento como del sostenimiento del período improductivo incluido en el proyecto financiado con el crédito redescontado ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.

4.2.2 BOLSA – PALMA DE ACEITE

Tendrán acceso al Incentivo, los siguientes rubros:

CÓDIGO	RUBRO	CÓDIGO	RUBRO
151250	Palma de Aceite	151403	Renovación cultivos perennes por Afectación Fitosanitaria

Aspectos Importantes para la siembra de Palma de aceite

Para la liquidación del Incentivo se tendrá en cuenta:

- Costos de establecimiento como preparación del terreno, material vegetal, insumos, mano de obra, construcción de canales de riego y drenaje, infraestructura para soporte de las plántulas, construcción de vías y obras complementarias, cultivos de cobertura y de sombrío.
- Costos de sostenimiento durante la etapa improductiva, siempre y cuando hayan sido incluidos dentro del proyecto financiado.
- En el Formato Único de Informe Control de Crédito Electrónico e-FUICC se deberá certificar el costo tanto del establecimiento como del sostenimiento del período improductivo incluido en el proyecto financiado con el crédito redescontado ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.
- Bajo el rubro N° 151403 - Renovación de Cultivos Perennes por Afectación Fitosanitaria -, sólo podrán acceder los productores que adelantan proyectos de renovación de cultivos de palma de aceite en predios que se encuentren dentro de los municipios de Puerto Wilches, Cantagallo y Tumaco, declarados como zona de emergencia sanitaria, por haber visto afectados sus cultivos por la pudrición del cogollo.

- La renovación de los cultivos deberá ser realizada utilizando los siguientes materiales tolerantes o resistentes a la causa de la afectación fitosanitaria:

RESPONSABLE	VARIEDAD
Corpoica	Híbrido OxG Corpoica Elmira
Plantaciones UNIPALMA de los Llanos S.A. – UNIPALMA S.A.	Semillas UNIPALMA EO x EG
Rebiotec Ltda.	O x G Amazon
Promotora Herrera Vargas S.C.A.	Híbrido Elaeis Oleífera x Elaeis Guineensis
Industrial Agraria la Palma Ltda. – INDUPALMA	Híbrido O x G INDUPALMA
Eurotrading CO CI LTDA.	Taisha O x G
Disingtec S.A.S.	O x G PDR – Taisha
Corpoica	Tumaco RC1
Corpoica	Pacífico RC1

- En el numeral 7 del Formato Único de Informe Control de Crédito Electrónico e-FUICC, el intermediario financiero deberá indicar en todos los casos lo siguiente:
 - ✓ Si la plantación se encuentra en los municipios de Tumaco, Cantagallo o Puerto Wilches.
 - ✓ Si se cuenta con factura de compra de los materiales de renovación descritos en el ítem anterior.
 - ✓ Señalar cuál de las nueve (9) variedades fue la utilizada.
 - ✓ Cuando se renueve con plántulas se deberá indicar si se cuenta con una copia del registro del vivero ante el ICA.

4.2.3 BOLSA - CAFÉ

Bajo esta bolsa, podrán acceder los siguientes Rubros de Crédito:

CAFÉ			
CÓDIGO	RUBRO	CÓDIGO	RUBRO
141150	Renovación cafetales envejecidos	141101	Café renovación por siembra por cambio de variedad.

Aspectos Importantes

- Para la renovación de cafetales envejecidos, entendida ésta como la siembra nueva sin uso de zocas de cafetales viejos objeto de la renovación, o la renovación de cafetales por cambio de variedad, siempre y cuando en ambos casos sea una siembra nueva sin uso de zocas de los cafetales objeto de renovación, y con variedades resistentes a la roya, se otorgará ICR para pequeños productores, hasta un máximo de cinco (5) hectáreas por caficultor beneficiario.

- Adicionalmente, se otorgará ICR para medianos productores, a un máximo de 20% del área del productor, certificada por el respectivo Comité Departamental de Cafeteros, con un límite máximo por caficultor de diez (10) hectáreas por año.
- El intermediario financiero deberá verificar que la renovación no fue realizada con uso de zoca y que la variedad sembrada es resistente a la roya, a través de una certificación expedida por el Comité Departamental de Cafeteros correspondiente.

4.2.4 BOLSA – CACAO

Los proyectos que acceden al incentivo bajo ésta bolsa son:

CÓDIGO	RUBRO	CÓDIGO	RUBRO
151050	Cacao	151052	Renovación cacaotales envejecidos

Aspectos Importantes:

Para la liquidación del Incentivo se tendrá en cuenta:

- Costos de establecimiento como preparación del terreno, material vegetal, insumos, mano de obra, construcción de canales de riego y drenaje, infraestructura para soporte de las plántulas, construcción de vías y obras complementarias, cultivos de cobertura y de sombrío.
- Costos de sostenimiento durante la etapa improductiva, siempre y cuando hayan sido incluidos dentro del proyecto financiado.
- En el Formato Único de Informe Control de Crédito Electrónico e-FUICC se deberá certificar el costo tanto del establecimiento como del sostenimiento del período improductivo incluido en el proyecto financiado con el crédito redescontado ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.
- Los proyectos que contemplen la renovación de cacaotales envejecidos mediante la técnica de trasplante de copa por injertos con clones productivos en árboles de baja y mediana productividad, serán objeto del ICR siempre y cuando las operaciones de crédito que los financian se registren por el rubro 151052.

4.2.5 BOLSA - CAUCHO

Bajo esta bolsa, podrán acceder los proyectos dirigidos al siguiente Rubro:

CAUCHO	
CÓDIGO	RUBRO
151300	Caucho

Aspectos Importantes:

Para la liquidación del Incentivo se tendrá en cuenta:

- Costos de establecimiento como preparación del terreno, material vegetal, insumos, mano de obra, construcción de canales de riego y drenaje, infraestructura para soporte de las plántulas, construcción de vías y obras complementarias, cultivos de cobertura y de sombrío.
- Costos de sostenimiento durante la etapa improductiva, siempre y cuando hayan sido incluidos dentro del proyecto financiado.
- En el Formato Único de Informe Control de Crédito Electrónico e-FUICC se deberá certificar el costo tanto del establecimiento como del sostenimiento del período improductivo incluido en el proyecto financiado con el crédito redescontado ante la Dirección de Cartera de FINAGRO.

4.2.6 BOLSA – SILVOPASTOREO

El incentivo se reconocerá para inversiones ejecutadas bajo los Rubros relacionados a continuación:

SILVOPASTOREO		
CÓDIGO	RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES I.C.R.
151160	Cultivos Silvopastoreo	Siembra de especies forrajeras no maderables y las especies forestales maderables, asociadas a la producción ganadera.

Aspectos Importantes:

Podrán acceder al ICR, proyectos ejecutados por pequeños y medianos productores cuando desarrollen proyectos de sistemas de producción silvopastoril, en los cuales se reconocerá el ICR a la siembra de especies forrajeras no maderables y las especies forestales maderables, asociadas a la producción ganadera.

4.2.7 BOLSA - ADECUACIÓN DE TIERRAS Y MANEJO DE RECURSO HÍDRICO

Corresponde a proyectos de inversión dirigidos a preservar y/o mejorar duraderamente el potencial productivo de los suelos y del recurso hídrico, para su utilización en la producción agropecuaria, forestal, acuícola y la zootecnia.

Así pues, tendrán acceso al Incentivo todas aquellas inversiones que puedan ser financiadas dentro de los siguientes Rubros:

ADECUACIÓN DE TIERRAS Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO		
CÓDIGO	RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES I.C.R.
547050	Equipos y sistemas de riego	Bombas, motobombas, tubería, tanques, pivotes, aspersores, rociadores, goteros, válvulas, filtros, accesorios e implementos, controladores computarizados, equipos e implementos para el suministro de la energía requerida para la adecuada operación del respectivo sistema, entre otros.
547060	Equipos e implementos para el manejo del recurso hídrico en proyectos pecuarios y acuícolas.	Bombas, motobombas, tanques, tubería, aireadores, accesorios e implementos, equipos e implementos para el suministro de la energía requerida para la adecuada operación del respectivo proyecto, entre otros.
547100	Equipos y sistemas de drenaje	Bombas, motobombas, tubería, accesorios e implementos, equipos e implementos para el suministro de la energía requerida para la adecuada operación del respectivo sistema.
547400	Obras civiles para riego	Presas, embalses, reservorios, canales, vertederos, bocatomas, desarenadores, túneles, viaductos, revestimientos, cuartos de máquinas, salas de bombas, pozos profundos, obras para acometidas de energía, entre otros. Excluidas las nivelaciones, rellenos y terrazas.
547410	Obras civiles para el manejo del recurso hídrico en proyectos pecuarios y acuícolas	Tanques, estanques, canales de conducción de aguas, presas, diques, muros de contención, compuertas, revestimientos, pozos profundos, bocatomas, desarenadores y viaductos, entre otros.
547450	Obras civiles para drenaje	Canales, alcantarillas, puentes, túneles, revestimientos, estructuras de control y de descargue. Excluidas las nivelaciones, rellenos y terrazas.
547500	Obras civiles para control de inundaciones de tierras de uso agropecuario	Diques, terraplenes, espolones, jarillones, estructuras, canales y revestimientos. Excluidas las nivelaciones, rellenos y terrazas.

4.2.8 BOLSA - INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCIÓN, MAQUINARIA DE USO AGROPECUARIO Y TRANSFORMACIÓN PRIMARIA.

Tienen acceso al Incentivo los proyectos que vayan dirigidos a los siguientes Rubros:

INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCIÓN		
CÓDIGO	RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES I.C.R.
347490	Infraestructura Pecuaria	Construcción de establos fijos, galpones, apriscos, colmenas y porquerizas.
347480	Infraestructura Agrícola	Invernaderos para hortalizas, flores y frutas.
347400 647400	Bodegas	Construcción de bodegas a nivel predial para el manejo poscosecha y/o almacenamiento de bienes agropecuarios e insumos y la preservación de maquinaria agrícola e implementos.

MAQUINARIA Y EQUIPOS DE USO AGROPECUARIO		
CÓDIGO	RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES I. C. R.
447050	Tractores	Tractores para utilización en el sector agropecuario.
447100	Combinadas y Cosechadoras	Combinadas y cosechadoras autopropulsadas.
447150	Retroexcavadoras	Retroexcavadoras para mantenimiento de canales y vías en proyectos agropecuarios.
447200	Implementos y Equipos Agrícolas	Implementos y/o equipos para la preparación de suelos, siembra, sostenimiento, cosecha o recolección, trilla, desgranado, clasificación, limpieza, henificación, ensilaje, y transporte a granel, guadañadoras, cosechadoras, fumigadoras, equipos láser para nivelación y trazo de curvas de nivel.
447250	Equipos Pecuarios	Bebedores y comederos automáticos, equipos de ordeño mecánico fijos, de inseminación artificial y básculas ganaderas, jaulas para acuicultura.
447350	Equipos para acuicultura y/o pesca	Mallas de nylon para acuicultura y/o pesca; mallas de polietileno de alta densidad o polipropileno para acuicultura y/o pesca; malla para control de los pájaros; y materiales para la estructura de la jaula o para el sostenimiento de encierros y para la construcción de sistemas de flotación. Embarcaciones, motores y radioayuda
447510	Otros equipos de apoyo a la actividad agropecuaria	Aviones tipo air tractor de alta tecnología, rendimiento y precisión destinados para labores de fumigación aérea de cultivos de arroz.

TRANSFORMACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN		
CÓDIGO	RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES I. C. R.
641050	Maquinaria y equipos	Maquinaria y equipos para los procesos de acopio, secado, limpieza, clasificación, empaque, control de temperatura, transformación y para el manejo de productos a granel, equipos e implementos para el suministro de energía para la operación del proyecto.
641150	Transporte especializado	Equipos para transporte de productos agropecuarios a temperaturas controladas y a granel, excluido el conjunto motor chasis.
641250	Infraestructura	Construcción de instalaciones para la ejecución de los procesos de manejo poscosecha, comercialización, transformación de bienes agropecuarios y salas de ordeño.
347050	Beneficiadero de café	Beneficiaderos de café, en parte húmeda y/o seca.
347080	Trapiches paneleros	Infraestructura y equipos para transformación de caña panelera. Adecuaciones de infraestructura tendientes al cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos por el Ministerio de Protección Social

Aspectos Importantes

Para maquinaria y equipos:

- Para maquinaria y equipos importados directamente por el beneficiario, la antigüedad del gasto se contará hasta la fecha de levante indicada en la Declaración de Importación expedida por la DIAN.
- Para maquinaria y equipo comprados a través de distribuidores nacionales autorizados, se entenderá como fecha de terminación de la inversión la señalada en la factura cambiaria de compraventa debidamente cancelada. Cuando el pago se pacte por cuotas, el último pago o cancelación será el que se tendrá en cuenta.

Para transformación y/o comercialización:

- Se reconocerá el ICR a proyectos con inversiones que se realicen por productores primarios, y/o asociaciones o agremiaciones conformadas en su totalidad por los mismos, quedando excluidos los proyectos de inversión relacionados con puntos de venta al público y los relacionados con actividades de conservación en frío de carácter comercial, lo cual se debe señalar explícitamente en el e-FUICC.

- Tendrán acceso al ICR los proyectos dirigidos a la dotación de infraestructura nueva en beneficiaderos de café que incluyan la tecnología BELCOSUB, o tecnologías equivalentes para el procesamiento del grano.
- Para trapiches paneleros, el intermediario financiero deberá verificar y certificar a FINAGRO que se cumple con las exigencias establecidas por el Ministerio de Protección Social, en lo referente al cumplimiento de requisitos sanitarios para producción y comercialización de panela para el consumo humano (inscripción radicada en INVIMA o certificación de ésta entidad de la inscripción del trapiche respectivo).
- Para proyectos que contemplen inversiones en plantas de extracción de aceite de palma, plantas destiladoras de alcohol carburante y plantas de producción de biodiesel, sólo se reconocerá el ICR cuando sean ejecutados por pequeños productores.

4.2.9 BOLSA – CONPES ALTILLANURA

Tendrán acceso las siguientes inversiones, que se financien bajo el rubro:

CONPES ALTILLANURA		
CÓDIGO	RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES I.C.R.
547020	Recuperación de Tierras para actividad agrícola	Recuperación física y química de suelos de la Altillanura de la Orinoquía

Aspectos Importantes:

Sólo podrán acceder al ICR CONPES Altillanura, las inversiones que se desarrollen en los Departamentos contemplados dentro la Altillanura, que son: Arauca, Casanare, Meta, Vichada, Guaviare y Guanía.

4.2.10 BOLSA – CONPES NARIÑO

El ICR CONPES Nariño está destinado únicamente a proyectos que contemplen el fortalecimiento de la infraestructura y transporte especializado de Leche. Los rubros que acceden a ésta bolsa son:

CONPES NARIÑO		
CÓDIGO	RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES I.C.R.
641150	Transporte especializado	Transporte de leche a temperatura controlada, excluido el conjunto motor -chasis.
641250	Infraestructura	Construcción de instalaciones para la ejecución de los procesos de acopio, higienización, transformación primaria y/o comercialización de leche, derivados y subproductos y salas de ordeño.

Aspectos Importantes:

Se deberá señalar en el numeral 7 del e-FUICC, si el solicitante del incentivo es productor primario y/o si la asociación o agremiación solicitante está conformada en su totalidad por los mismos, quedando excluidos los proyectos de inversión relacionados con puntos de venta al público o los relacionados con actividades de conservación en frío de carácter comercial.

4.2.11 BOLSA – CONPES LÁCTEO

Los rubros de crédito y específicamente las inversiones sujetas al incentivo, se presentan en el cuadro relacionado a continuación:

CONPES LÁCTEO		
CÓDIGO	RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES ICR
447200	Implementos y equipos agrícolas	Equipos e implementos para la producción de ensilaje, henolaje, henificación y bloques multinutricionales para el ganado bovino, incluidos los requeridos para la cosecha de forrajes.
447250	Equipos para actividades pecuarias	Equipos de ordeño mecánico fijos
547050	Equipos y sistemas de riego	Equipos necesarios para el suministro de riego a las praderas
547400	Obras civiles para riego	Obras requeridas para el establecimiento de sistemas de riego para praderas.
641050	Maquinaria y equipos	Maquinaria y equipos necesarios para la producción, higienización, transformación y/o comercialización de leche, derivados y subproductos. Equipos de acopio para leche a temperatura controlada.
641150	Transporte especializado	Transporte de leche a temperatura controlada, excluido el conjunto motor -chasis.

CONPES LÁCTEO		
CÓDIGO	RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES ICR
641250	Infraestructura	Construcción de instalaciones para la ejecución de los procesos de acopio, higienización, transformación primaria y/o comercialización de leche, derivados y subproductos y salas de ordeño.
151160	Cultivos de Silvopastoreo	Siembra de especies forrajeras no maderables y las especies forestales maderables, asociadas a la producción ganadera.
151161	Pastos - Mejoramiento	<p>Pequeños productores: máximo 10 hectáreas</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la asociación de criadores de ganado, comités o cooperativas de ganaderos, que el productor y su unidad productiva se encuentran vinculados a un programa de mejora de pasturas o praderas desarrollado por la respectiva asociación, comité o cooperativa de ganaderos. - Factura de compraventa de la semilla certificada del pasto o forraje utilizado para la siembra o resiembra de las áreas mejoradas. <p>Medianos productores: máximo 50 vientres siempre y cuando estén inseminados y con preñez certificada</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación de la asociación de criadores de ganado, comités o cooperativas de ganaderos, de que el productor y su unidad productiva se encuentran vinculados a un programa de inseminación artificial desarrollado por la respectiva asociación, comité o cooperativa de ganaderos. - Certificado de vientres inseminados con preñez certificada, expedido por Empresa de Servicios de Inseminación autorizada por el ICA.

Aspectos Importantes:

En los rubros relativos a transformación primaria y/o comercialización (641050, 641150 y 641250), se deberá señalar en el numeral 7 del e-FUICC, si el solicitante del incentivo es productor primario y/o si la asociación o agremiación solicitante está conformada en su totalidad por los mismos, quedando excluidos los proyectos de inversión relacionados con puntos de venta al público o los relacionados con actividades de conservación en frío de carácter comercial.

4.2.12 BOLSA – AMTEC ARROZ

Los rubros de crédito que pueden acceder a ésta bolsa son:

AMTEC ARROZ		
CÓDIGO	RUBRO	COMPONENTES ELEGIBLES I. C. R.
447050	Tractores	Tractores
447200	Implementos y equipos agrícolas	Niveladora - Land Plane, Taipa, Sembradora - abonadora, Zanjadora rotativa, Equipo Láser, Cíncel vibratorio, Rastra y Rastrillo.de nivel.

Aspectos Importantes

Al momento de diligenciar el e-FUICC el intermediario financiero deberá señalar en el numeral 7, si el solicitante del incentivo cuenta con el certificado de participación en el programa AMTEC otorgado por FEDEARROZ.

4.2.13 BOLSA – APOYO A LA PRODUCTIVIDAD DEL ALGODÓN

Para, tendrán acceso al ICR los proyectos dirigidos a financiar rubros en adecuación de tierras y manejo del recurso hídrico, infraestructura de producción, transformación primaria y maquinaria de uso agropecuario destinados a apoyar la Productividad y el mejoramiento de la competitividad del Algodón.

Aspectos Importantes

Al momento de diligenciar el e-FUICC el intermediario financiero deberá señalar en el numeral 7, si el solicitante del incentivo tiene por actividad económica Algodón.

4.2.14 BOLSA – APOYO A LA PRODUCTIVIDAD DEL MAÍZ

Para, tendrán acceso al ICR los proyectos dirigidos a financiar rubros en adecuación de tierras y manejo del recurso hídrico, infraestructura de producción, transformación primaria y maquinaria de uso agropecuario destinados a apoyar la Productividad y el mejoramiento de la competitividad del Maíz.

Aspectos Importantes

Al momento de diligenciar el e-FUICC el intermediario financiero deberá señalar en el numeral 7, si el solicitante del incentivo tiene por actividad económica Maíz.